

5471

DECRETO N° \_\_\_\_\_

CAÑETE,

09 OCT 2014

VISTOS:

DECRETO LEY 1-3063 DE 1980, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.  
LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

CONSIDERANDO:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE DIRECCION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL Y I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE -06/10/2014.

DECRETO: APRUEBASE, LA EJECUCION DEL CONVENIO 2014 DENOMINADO  
"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIRECCION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL Y I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE", CONVENIO QUE TIENE  
COMO FINALIDAD IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA DENOMINADA  
WWW.DIRECTORES PARACHILE.CL QUE TIENE COMO OBJETIVO  
FACILITAR, TRANSPARENTAR, FORTALECER Y OPTIMIZAR LAS  
POSTULACIONES DE LA CIUDADANIA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN  
DE DIRECTOR/A.

QUE PARA TAL EFECTO, APRUEBESE LA CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE  
CONVENIO.

IMPÚTESE, EL GASTO QUE IRROGA LA EJECUCION DEL PRESENTE  
DECRETO AL ITEMS 2205005 Y 2205007 DEL DEPARTAMENTO DE  
EDUCACION DE CAÑETE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

JECC/CMAL/JONB/MEGF/mgf

DISTRIBUCION:

SECRETARIA MUNICIPAL  
UNIDAD PERSONAL DAEM  
UNIDAD FINANZAS DAEM  
UNIDAD APOYO ADMINISTRATIVO SR. MIGUEL GONZÁLEZ F.  
INTERESADO.

JA Doc 88946



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE  
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**Y**

**I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**

En Santiago de Chile a 6 de octubre de 2014, entre don Rodrigo Egaña Baraona, Director Nacional del Servicio Civil, domiciliado en Morandé N° 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, don Abraham Silva Sanhueza, Alcalde de la I. Municipalidad de CAÑETE, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 220, comuna de CAÑETE; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

**CONSIDERACIONES PREVIAS.**

Que a partir de la implementación de la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, y sus reglamentos, se han desarrollado en los Municipios más de 1.500 procesos de selección destinados a proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que la mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para los Municipios y Corporaciones, particularmente al inicio de los mismos, en que se debe administrar una gran cantidad de información de los postulantes, en la mayoría de los casos, manualmente.

Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la implementación de la importante reforma impulsada a partir de la Ley N° 20.501, ya aludida, y de fortalecer la transparencia y difusión de las actuaciones de los Municipios en esta materia, se ha dispuesto la implementación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil de un Sistema de Postulación en Línea denominado [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl), que se pondrá a disposición de los Municipios y Corporaciones con la finalidad de convocar a los procesos de selección de cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que el portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl) es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal establecido en la Ley N° 20.501 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, y sus modificaciones, en orden a desarrollar una labor de difusión de los concursos aludidos.

Que el referido portal constituye una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de los Municipios y Corporaciones en la administración de los concursos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal y su objetivo es dar mayor

transparencia a la oferta de estos empleos y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los mismos.

Que la firma de este convenio no obliga al Municipio o Corporación que lo suscribe a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Con todo, el uso del portal no exime al Municipio o Corporación de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a esta materia.

LAS PARTES CONVIENEN:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y la I. Municipalidad de CAÑETE se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl), en el marco de las condiciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación de Director/a de Establecimiento Educacional que deba desarrollar el Municipio o Corporación;
2. Transparentar y difundir la oferta laboral del Municipio o Corporación respecto de los cargos precedentemente aludidos a la ciudadanía en general; y
3. Fortalecer y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los procesos de selección de Director/a de Establecimiento Educacional que realiza el Municipio o Corporación.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL**

El sistema de postulación en línea que la DNSC administra y pone a disposición del Municipio o Corporación, considera publicar las convocatorias de concursos para proveer cargos titulares de Director/a de Establecimiento Educacional, a los que pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.

**TERCERO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS**

Para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero de este instrumento, las partes acuerdan dar cumplimiento a las siguientes actividades y/o compromisos, respectivamente:

Por parte de la MUNICIPALIDAD o CORPORACIÓN:

Disponer de dos (2) funcionarios que se desempeñen en el Departamento de Educación del Municipio o Corporación, en su caso, para que se capaciten en el funcionamiento del portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl), de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores del sistema, debiendo velar en todo momento por la confidencialidad de los

datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal.

Mantener actualizado en el portal los datos de contacto del administrador de los concursos (Jefe DAEM, DEM o Corporación), quien será, para todos los efectos, responsable de los datos ingresados al portal, debiendo registrar cualquier cambio que se produzca en la persona del administrador o de los operadores del sistema.

Mantener estricta reserva de las claves de acceso al sistema, siendo éstas de dominio exclusivo de los operadores debidamente registrados en la DNSC.

Construir las bases de los concursos en base al formato disponible en el portal, con la finalidad de facilitar su generación y resguardar que se ajusten cabalmente a la normativa vigente.

Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias las convocatorias publicadas en el portal.

Indicar, en todos los medios de difusión utilizados para comunicar las convocatorias, la posibilidad de postular a los concursos por medio del portal.

Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal, el que tendrá la imagen corporativa comunicacional entregada por la DNCS.

Mantener actualizada la información de los concursos y el estado de los mismos, desde la etapa de postulación hasta el nombramiento, ingresando al efecto todos los hitos del proceso que requiera el portal.

Responder directamente las consultas que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias y bases de postulación publicadas en el portal, debiendo para ello definir un teléfono y un correo electrónico de contacto.

Dar un trato igualitario tanto a quienes postulen a través del portal como a quienes eventualmente lo hagan en formato papel.

Ampliar el plazo de convocatoria en el caso de que, por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible para efectuar las postulaciones en el período de convocatoria originalmente fijado.

Por parte de la DNSC:

Capacitar en el uso del portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl) a los funcionarios municipales o de la Corporación que tendrán el rol de operadores del mismo, en los distintos roles contemplados para la utilización del mismo.

Disponer la operatividad del portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para el Municipio o Corporación.

Entregar a los operadores definidos por el Municipio o Corporación asesoría técnica respecto del uso del sistema y todo el soporte necesario para el correcto funcionamiento de éste.

Poner a disposición de los postulantes a los concursos una mesa de ayuda, con el objeto de resolver consultas técnicas relativas a la operatoria y uso del portal.

Entregar retroalimentación al administrador del concurso respecto del contenido de las bases de convocatoria publicadas a través del portal, en caso que la DNSC lo estime necesario.

#### CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl) y que postulan a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores.

#### QUINTO: CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los concursos cuyas convocatorias se publiquen mediante el portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl) son de responsabilidad exclusiva del Municipio o Corporación, debiendo garantizar la legalidad y rigurosidad de los mismos, y responder los eventuales reclamos que realicen los postulantes, de conformidad a la ley.

#### SEXTO: REQUISITOS MÍNIMOS Y ÓPTIMOS DE RED, EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE

Para una correcta navegación y operación en el portal [www.directoresparachile.cl](http://www.directoresparachile.cl), se requieren de los siguientes equipamientos tecnológicos:

##### Requisitos mínimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 1 GB RAM; Mac: 1.5 GHz, 1 GB RAM.
- Navegador: Firefox, Chrome, Internet Explorer 8, Opera, Safari.
- Sistema operativo: Windows XP.
- Red: Banda ancha ADSL 2mb.
- Adicionales: Macromedia Flash Player, Acrobat Reader 6.1 +, Excel 2007 o superior.

##### Requisitos óptimos:

- PC: procesador de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64) a 1 GHz 2 GB RAM; Mac (1.5 GHz), 2 GB RAM.
- Navegador: Firefox v.20+, Chrome 5.1.1+, Internet Explorer 10+, Safari 5.1.1+.
- Sistema operativo: Windows XP o superior.
- Red: Banda ancha ADSL 6mb o superior.

**SÉPTIMO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará a regir a partir de la fecha de celebración, y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término.

**OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO DEL CONVENIO**

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, se podrán incorporar, con el acuerdo de ambas partes, nuevas actividades y compromisos que tengan por objeto el logro de los objetivos señalados en el mismo.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte de la I. Municipalidad de CAÑETE comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

**NOVENO: PERSONERÍA**

La personería de don Abraham Silva Sanhuesa como Alcalde de la I. Municipalidad de CAÑETE consta en decreto alcaldicio N° 4798 de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Rodrigo Egaña Baraona para representar a la DNSC, consta en el Decreto Supremo de N° 448 de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**DÉCIMO: EJEMPLARES**

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Municipio o Corporación.



*Rodrigo Egaña*  
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



*[Signature]*  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE